

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

8460 Resolución de 9 de mayo de 2012, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Entidad Balneario de Archena S.A., para colaborar en la promoción de la donación de sangre.

Visto el Convenio de Colaboración, firmado el 30 de marzo de 2012, entre el Servicio Murciano de Salud y la Entidad Balneario de Archena S.A., para colaborar en la promoción de la donación de sangre y, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto del Convenio de Colaboración, firmado el 30 de abril de 2012, entre el Servicio Murciano de Salud y la Entidad Balneario de Archena S.A., para colaborar en la promoción de la donación de sangre, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, 30 de abril de 2012.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, José Antonio Alarcón González

Anexo

Convenio entre el Servicio Murciano de Salud y la Entidad Balneario de Archena S.A., para colaborar en la promoción de la donación de sangre.

En Murcia, a 30 de abril de 2012.

Reunidos

De una parte, D. José Antonio Alarcón González, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en la representación que ostenta en virtud del artículo 8.1 a) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre por el que se establece la estructura y funciones de los Órganos de Participación, Administración y Gestión del Servicio Murciano de Salud, autorizado expresamente para la firma del presente Convenio mediante Acuerdo del Consejo de Administración, de fecha 26 de abril de 2012.

Y de otra, D. Alfonso Vilaseca Muñoz, con DNI 37,786.853 C, en nombre y representación de la Entidad Balneario de Archena, con CIF A-30000145, (en adelante, Balneario de Archena), con domicilio social en Archena, Murcia, en calidad de Director general del mismo.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, declarándose ambas partes con plena capacidad para formalizar el presente Convenio y a tal efecto,

Exponen

Primero.- Que el Centro Regional de Hemodonación de Murcia, perteneciente al Servicio Murciano de Salud, tiene legalmente encomendada la misión de promoción de la donación de sangre en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Que para la realización de dicha actividad, el Centro Regional de Hemodonación, a través de su Departamento de Promoción, tiene encomendado el objetivo concreto de crear y consolidar un estado de opinión favorable hacia la Donación de Sangre y sus derivados, concienciando a la población que éste recurso terapéutico, imprescindible para un buen funcionamiento sanitario, es imposible obtenerlo por otros medios que no sean las donaciones de sangre voluntarias y altruistas.

Segundo.- Que "Balneario de Archena" contempla actividades desarrolladas con fines sociales y de colaboración con las Instituciones de la Región de Murcia y conoce los fines y objetivos del Centro Regional de Hemodonación de la Región de Murcia y el alcance de su actividad en cuanto a promoción de la donación de sangre, actividad con un importante contenido solidario y con amplia repercusión social.

Es por ello, que ambas Instituciones acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración con sujeción a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio.

Mediante el presente Convenio se establecen los términos de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud, a través del Centro Regional de Hemodonación y "Balneario de Archena" en la promoción de la donación de sangre como actividad solidaria ciudadana.

Segunda.- Compromiso de "Balneario de Archena".

Para la consecución del objeto de éste Convenio, "Balneario de Archena" se compromete a:

a.- Difundir entre sus trabajadores todas las actividades del Centro Regional de Hemodonación relacionadas con la promoción de la donación de sangre.

b.- Facilitar, en la medida de sus posibilidades, el establecimiento de un calendario de extracciones, proporcionando el espacio adecuado para llevar adelante dichas iniciativas.

c.- Albergar, en cuanto su organización interna y la disposición de sus instalaciones al público visitante lo permitan, la mención genérica de la donación de sangre como actividad solidaria ciudadana.

d.- Admitir la distribución del material promocional de la donación de sangre entre los visitantes, bien de forma generalizada bien en épocas concretas a determinar, y siempre con el previo consentimiento de Balneario de Archena.

e.- Organizar conjuntamente con el Centro Regional de Hemodonación actos de promoción, asambleas de donantes o colaboradores, etc., en el recinto del Balneario en fechas y condiciones que se establecerán en cada caso.

f.- Facilitar los siguientes descuentos:

- 15% sobre programas con alojamiento: Balneario para Dos, Relájate en Familia, Termal Salud, Bienestar, Belleza, Descanso.... N^o válido para promociones especiales como Escapeterapia Termalium....

- 15% sobre cualquier tarifa disponible sobre nuestra tarifa BAR (Best Available Rate- Sobre la mejor tarifa disponible en ese momento).

- 15% sobre tarifas oficiales en Piscinas Termalium y Balnea Termalium (No válido en programas como Escapeterapia, Degustación....).

Tercera.- Compromisos del Servicio Murciano de Salud.

El Servicio Murciano de Salud, a través del Centro de Hemodonación, se compromete a aportar:

a.- El personal necesario para la impartición de las actividades formativas e informativas.

b.- El material de divulgación que se estime conveniente para las actividades que se organicen.

c.- El personal y material necesario para la realización de las campañas de extracción que se acuerden.

Cuarta.- Comisión de seguimiento.

En un plazo no superior a dos meses a partir de la firma del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento que estará integrada por dos representantes de cada una de las partes intervinientes.

Dicha Comisión planificará las actuaciones, interpretará las dudas que puedan surgir respecto al contenido del presente Convenio y velará por la coordinación, desarrollo, seguimiento y ejecución de la actuación objeto del mismo.

Quinta.- Resolución del convenio.

El presente Convenio se resolverá o extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- El mutuo acuerdo entre las partes.
- El incumplimiento de su contenido.
- Las demás causas establecidas en la legislación vigente.

Sexta.- Vigencia.

El presente Convenio surtirá efectos a partir del día siguiente al de su fecha de suscripción y su vigencia será de dos años, pudiendo prorrogarse por periodos anuales previo informe favorable de la Comisión de Seguimiento y mediante acuerdo expreso de las partes, antes de su vencimiento.

Séptima.- Jurisdicción competente.

En el supuesto de controversias que no hubieran podido solventarse por la Comisión Mixta de Seguimiento, o para el caso de que una de las partes incumpla las obligaciones derivadas del presente Convenio, será competente para el conocimiento de tales cuestiones el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad con lo acordado, firmas las partes el presente documento por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, José Antonio Alarcón González.—Por la Entidad Balneario de Archena S.A., el Director General, Alfonso Vilaseca Muñoz.